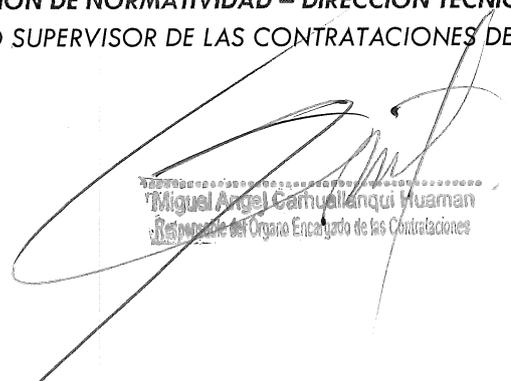


BASES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE


Miguel Angel Camuella Inqui Huaman
Responsable del Organismo Encargado de las Contrataciones

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante * Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia * Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad * Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

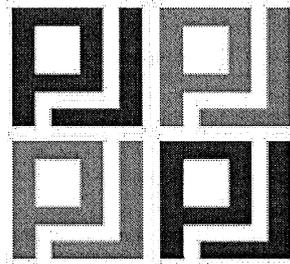
INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021

Miguel Ángel Carrizosa Huaman
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones

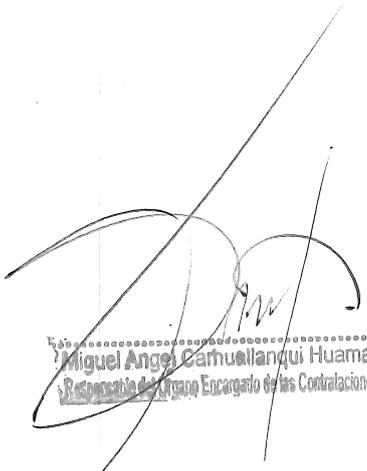
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA
CENTRAL - PODER JUDICIAL**



**CONTRATACIÓN DIRECTA
N° 01-2024-OEC-CSJSC-PJ**

**CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE
ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LAS DOS SALAS MIXTAS,
MESA DE PARTES DE LAS SALAS MIXTAS,
CENTRAL DE NOTIFICACIONES, ARCHIVO
ADMINISTRATIVO Y SALA DE USOS MULTIPLES DE
LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA
CENTRAL”**

Chanchamayo, febrero del 2024


Miguel Angel Carhuallanqui Huaman
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

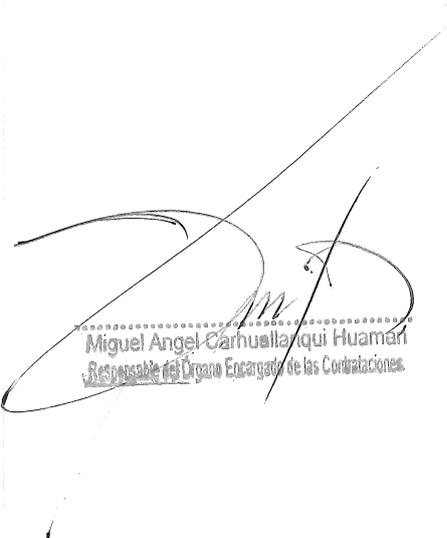
La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.


Miguel Angel Camacho Villanqui Huaman
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



Miguel Angel Carhuella Iqui Huamani
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones

**CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.


Miguel Angel Carhuallanqui Huaman
Presidente del Órgano Encargado de las Contrataciones

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

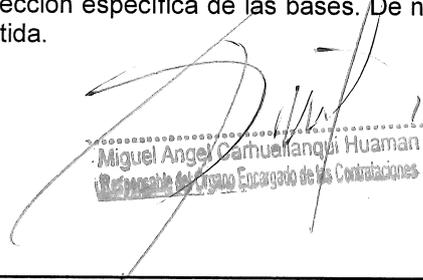
El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.



Miguel Angel Carhuamanqui Huaman
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

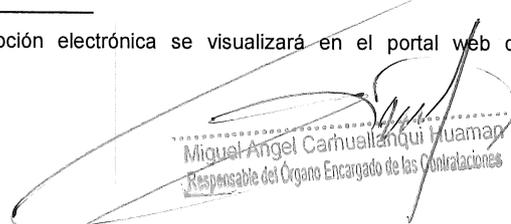
1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

¹ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe


Miguel Angel Carhuallanqui Huaman
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



Miguel Angel Carhuallangui Human
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

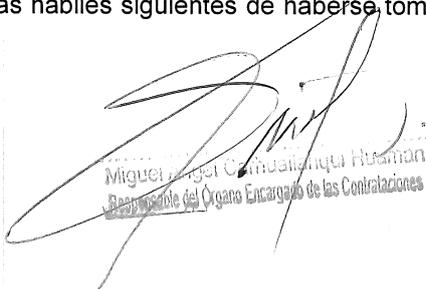
Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.


Miguel Ángel Córdova
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones

**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. PENALIDADES

3.2.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

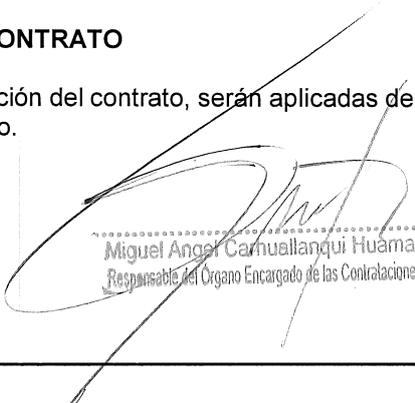
3.2.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.3. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.


Miguel Angel Carnuallanqui Huaman
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones

3.4. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.5. DISPOSICIONES FINALES

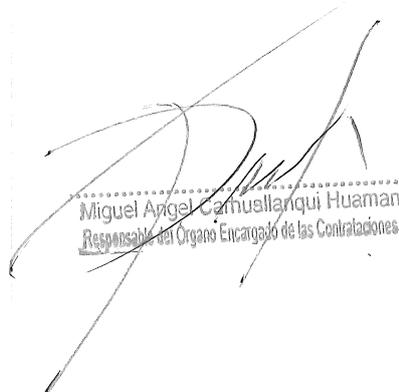
Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.


Miguel Angel Cartuallangu Huaman
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



Miguel Angel Camusllanqui Huaman
Responsable del Organismo Encargado de las Contrataciones

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL
RUC N° : 20159981216
Domicilio legal : AV. LOS PIONEROS Y AV FRAY DIONISIO ORTIZ S/N -LA
MERCED – CHANCHAMAYO - JUNIN
Teléfono: : (064) 420555
Correo electrónico: : mcarhuallanqui@pj.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DOS SALAS MIXTAS, MESA DE PARTES DE LAS SALAS MIXTAS, CENTRAL DE NOTIFICACIONES, ARCHIVO ADMINISTRATIVO Y SALA DE USOS MÚLTIPLES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL”.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 113-2024-P-CSJSC/PJ

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **Treinta y seis (36) meses** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.


Miguel Angel Carhuallanqui Huaman
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 0.10 céntimos por hoja los cuales serán abonados a la Cta. Cte. N° 0000281743 del Poder Judicial en el Banco de la Nación, la entrega de las bases se realizará en la Oficina de Logística en el Cuarto Piso de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central en Av. Los Pioneros con Av. Fray Dionisio Ortiz S/N – Urb. Pampa del Carmen – Chanchamayo.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N°31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N°27806 Ley de transparencia y acceso a la información pública.
- Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias
- Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias.
- Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



Miguel Angel Camyallanqui Huaman
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

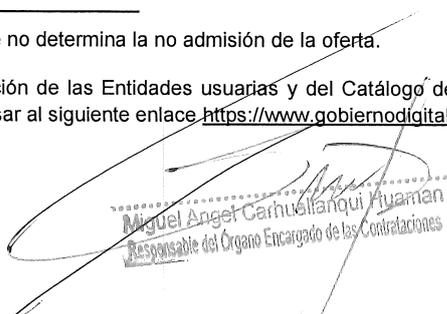
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>


Miguel Ángel Carhuallanqui Huamán
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL – PODER JUDICIAL
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-OEC-CSJSC-PJ**

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)⁴**
- f) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6** cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**
- b) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7)**.*

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Miguel Angel Carhuallancui Huaman
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- b) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- c) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- d) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.
- e) Estructura de costos⁷.
- f) Documentos del inmueble como: Registro de propiedad, planos de distribución, copia de luz y agua, ficha RUC, RNP, entre otros.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Trámite Documentario - AV. LOS PIONEROS CON AV. FRAY DIONISIO ORTIZ S/N – URB PAMPA DEL CARMEN – CHANCHAMAYO 1° piso, dirigido al Administrador del Distrito Judicial de la Selva Central con conocimiento del Área Funcional de Logística de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS MENSUALES**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del Área Usuaria.
- CCI (Cuanta Corriente Interbancaria)
- Comprobante de Pago que acredite el pago del Impuesto a la Renta de Primera Categoría a la SUNAT, correspondiente al periodo (mes) ejecutado.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina del Área Funcional de Logística de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, sito en Av. Fray Dionisio Ortiz S/N – Cuarto Nivel – Urb. Pampa del Carmen – Chanchamayo – Junín.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁷ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DOS SALAS MIXTAS, MESA DE PARTES DE LAS SALAS MIXTAS, CENTRAL DE NOTIFICACIONES, ARCHIVO ADMINISTRATIVO Y SALA DE USOS MÚLTIPLES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL"

1. ÁREA SOLICITANTE.

Administrador del NCPP y Responsable del Área Funcional de Logística de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Corte Superior de Justicia de la Selva Central, requiere contratar a una persona natural o jurídica que brinde el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DOS SALAS MIXTAS, MESA DE PARTES DE LAS SALAS MIXTAS, CENTRAL DE NOTIFICACIONES, ARCHIVO ADMINISTRATIVO Y SALA DE USOS MÚLTIPLES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL".

3. FINALIDAD PÚBLICA

El poder judicial tiene como misión de Administrar Justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional; de allí, para el cabal cumplimiento de las funciones se tiene la necesidad del arrendamiento de un bien inmueble con todas las medidas de seguridad y con una excelente infraestructura que permitirá el funcionamiento eficiente de los órganos jurisdiccionales y administrativos de las dos Salas Mixtas, mesa de partes de las salas mixtas, central de notificaciones, archivo administrativo y sala de usos múltiples de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central; con ello, dotaremos de ambientes cómodos y amplios a funcionarios y servidores jurisdiccionales y administrativos, lo que permitirá brindar una eficiente atención a los justiciables y a la población de la Selva Central, que finalmente contribuirá al cumplimiento de las metas y objetivos del Poder Judicial.

4. CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

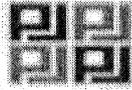
4.1 UBICACIÓN:

El inmueble deberá estar ubicado dentro del perímetro de la Urbanización de San Carlos – Chanchamayo - Junín, debiendo ser una zona de fácil acceso que permita el uso de oficinas, cuyas características de parámetros urbanísticos y edificatorios deberá ser notoria conforme al Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Chanchamayo.

Firma Digital
Firma digitalizada por PROPOZ
MIGUEL ANGEL CAMUENANGUI HUAMAN
CALLE 10114 202
Módulo: 001 V.P.E.
Fecha: 2024-03-27 10:27:32 -0500

Firma Digital
Firma digitalizada por PROPOZ
MIGUEL ANGEL CAMUENANGUI HUAMAN
CALLE 10114 202
Módulo: 001 V.P.E.
Fecha: 2024-03-27 10:27:32 -0500

Miguel Angel Camuenangui Huaman
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones



PODER JUDICIAL
DE LA SELVA CENTRAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL

4.2 CARACTERÍSTICAS

El inmueble deberá contar con las siguientes características

4.2.1. Edificación:

- El inmueble deberá estar construido en material noble y en buenas condiciones, de tal manera que garantice el normal funcionamiento de los despachos antes mencionados, la construcción deberá encontrarse bajo los parámetros de las normas y especificaciones técnicas de construcción.
- Antigüedad no mayor a 10 años.
- La construcción deberá encontrarse bajo los parámetros de las normas y especificaciones técnicas de construcción.
- El inmueble debe encontrarse en uso operativo.
- Los ambientes del inmueble deben estar debidamente acabados (pintados, amplios y confortables).
- El inmueble debe contar con seis pisos, un mezanine y una azotea

4.2.2. Arquitectura:

- La altura entre el piso y techaja 2.00m mínimo
- El inmueble debe contar con servicio de agua, fluido eléctrico y alcantarillado en buenas condiciones.
- El inmueble debe ser de piso de cemento, loseta, parquet, cerámico, vinílico, porcelanato o mayólica.
- Las puertas de ingreso al local deben prestar la seguridad necesaria, pudiendo ser de: madera, fierro y/o vidrio reforzado.
- El inmueble debe contar con dos puertas de ingreso.
- Los ambientes deben contar con ventanas para la iluminación, ventilación y/o tragaluz.
- Respecto a los acabados como son: cielo raso, pintura, puertas, ventanas deberán encontrarse en buen estado de conservación y limpios.
- El inmueble debe contar con 05 pisos, un mezanine y azotea, distribuidos de la siguiente manera:
 - o Primer piso: Un auditorio, una oficina para mesa de partes y un servicio higiénico.
 - o Un mezanine y dos servicios higiénicos.
 - o Segundo piso: 05 oficinas amplias, 02 ambientes pequeños (almacén u oficina), 02 áreas libres y 07 servicios higiénicos.
 - o Tercer piso: 06 oficinas amplias, 02 ambientes pequeños (almacén u oficina), 02 áreas libres y 07 servicios higiénicos.
 - o Cuarto piso: 06 oficinas amplias, 01 ambiente pequeños (almacén u oficina), 02 áreas libres y 07 servicios higiénicos.
 - o Quinto piso: 02 oficinas amplias, 02 ambientes pequeños (almacén u oficina).
 - o Azotea: La azotea deberá contar 01 mezanine y con techo antilluvias.

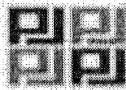


Proceso Automatizado por
COMUNICACIONES Y SISTEMAS
Miguel Ángel Huaman Huaman
C.E.
Fecha: 2024-07-23 10:41:41 -05:00



Proceso Automatizado por
COMUNICACIONES Y SISTEMAS
Miguel Ángel Huaman Huaman
C.E.
Fecha: 2024-07-23 10:41:41 -05:00

[Handwritten Signature]
Miguel Ángel Cayuañanqui Huaman
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL

- El inmueble debe contar con un techo antilluvia que asegure mantener seco y sin filtraciones de agua en la azotea.
- El inmueble deberá contar con 02 tragaluces
- El inmueble debe contar con una escalera de 1.30m de ancho, los cuales deben contar con barandas de apoyo.
- Los accesos verticales (escaleras) deben contar con barandas de apoyo.
- Los ambientes solicitados deberán encontrarse en una sola vivienda.

4.2.3. Estructuras

- Siendo el inmueble de material noble, tendrá una edificación de un sistema aporricado con vigas, columnas de concreto armado y confinadas en tabiquería de ladrillo.
- La edificación de concreto deberá asegurar en caso de sismo de baja y media intensidad que la estructura no vaya a colapsar sobre sus ocupantes, deduciendo que el movimiento de la estructura deberá mantener un cierto grado de seguridad.
- Se requiere que el bien inmueble en el primer piso cuente con ambientes amplios para realizar acondicionamientos según la necesidad de la Entidad.

4.2.4. Instalaciones Sanitarias

- Deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua potable con bombeo, hacia un tanque elevado, teniendo la suficiente capacidad de almacenaje (el depósito de agua del Tanque Elevado deberá ser mínimo de 1000 litros) para garantizar el abastecimiento del servicio de agua las 24 horas del día.
- Instalaciones sanitarias: Tuberías PVC desagüe y agua (medidor independiente).
- Las instalaciones de agua y alcantarillado deberán estar en perfectas condiciones.
- Es necesario que el inmueble total cuente con servicios higiénicos (inodoro y lavatorio cada uno de los servicios higiénicos), las que deberán ser por separados.

4.2.5. Instalaciones eléctricas:

- Debe tener medidor independiente preferentemente TRIFASICO, para todos los pisos.
- Debe tener una caja general de distribución eléctrica.
- Las instalaciones eléctricas, las salidas para puntos de luz, interruptores y tomacorrientes deberán estar debidamente empotradas con sus respectivos accesorios de conexión y en buen estado.
- Las instalaciones eléctricas: debe ser de tuberías PVC empotradas, tablero con interruptores termo magnético.
- La propiedad debe contar con pararrayos y pozo a tierra.



Procedimiento de Firma Digital
CORTA SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL
Miguel Ángel Cárhuallanqui Huantán
Módulo: 001/1/2024
Fecha: 2024-05-24 10:21:38 -05:00



Procedimiento de Firma Digital
CORTA SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL
Miguel Ángel Cárhuallanqui Huantán
Módulo: 001/1/2024
Fecha: 2024-05-24 10:21:38 -05:00

Miguel Ángel Cárhuallanqui Huantán
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL

4.2.6. Área Total del Bien Inmueble.

- El inmueble deberá contar con un área total mínima de 235m2 un máximo de 245m2, construida en un mínimo de 1,610m2 y máximo en 1,620m2 pudiendo ser de cinco niveles con un mezanine y una azotea, siendo requisito que los ambientes puedan ser versátiles para nuestro uso y de esta manera poder garantizar algunas adecuaciones de ser necesario, lo que deberá ser autorizado por el propietario.

4.2.7. Área Techada

El bien inmueble construido deberá contar con las áreas siguientes:

- > Primer piso debe tener 240 m2.
- > Mezanine 100.10 m2.
- > Segundo Piso 204.89 m2.
- > Tercer Piso 249.89 m2.
- > Cuarto Piso 249.89 m2.
- > Quinto Piso 195.84 m2.
- > Azotea 195.84 m2.

4.2.8. Del Estado de Conservación

El poder judicial arrendara el bien inmueble en buen estado de conservación:

- Local: material noble, de buen estado de conservación.
- Puertas: contra placadas o fierro o aluminio o vidrio reforzado.
- Ventanas: estructura de aluminio, fierro o madera.
- Paredes: albañilería o concreto o vidrio.
- Pisos: porcelanato o cerámico o losetas.
- Techos: aligerado y/o estructura metálica en techo antilluvias.



Fecha: 02/12/2024 18:42:06 (UTC-5)
Módulo: 04/01/2024 20:08:12 (UTC-5)



Fecha: 02/12/2024 18:42:06 (UTC-5)
Módulo: 04/01/2024 20:08:12 (UTC-5)

4.2.9. De los servicios Higiénicos:

El inmueble deberá contar como mínimo con los servicios higiénicos siguientes por cada piso:

- o Primer piso: Un servicio higiénico.
- o Mezanine: Dos servicios higiénicos.
- o Segundo piso: Mínimo cinco y máximo siete servicios higiénicos.
- o Tercer piso: Mínimo cinco y máximo siete higiénicos.
- o Cuarto piso: Mínimo cinco y máximo siete servicios higiénicos.

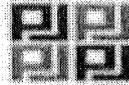
4.2.10. De los servicios:

- El inmueble debe tener iluminación y con luminarias distribuidas simétricamente.
- El inmueble debe contar con pozo a tierra.
- Los recibos de luz y de agua debidamente pagados al mes anterior de contratación.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- Ser persona natural o jurídica, cuya actividad económica principal

[Handwritten Signature]
 Miguel Angel Carhuaslanqui Huaman
 Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL

guarde relación con el objeto de contratación, según el Registro Único de Contribuyente – RUC.

- Cuento con inscripción vigente en el capítulo de bienes y servicios, según corresponda, del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC (SUNAT).
- No encontrarse impedido, suspendido o inhabilitado para contratar con el estado, lo cual deberá verificar en la página web del OSCE.
- Copia de recibo de luz (último mes pagado)
- Copia del recibo de agua (último mes pagado)
- Contar con un mínimo de un (01) año de experiencia en el rubro del objeto de la contratación.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

El plazo de ejecución del presente servicio será de treinta y seis (36) meses, el cual se computará desde el día siguiente de la suscripción del contrato o cuando el contrato señale una fecha distinta. Prorrogable solo por acuerdo de ambas partes.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El bien inmueble deberá estar ubicado en el Sector de San Carlos dentro del casco urbano de la ciudad, en la Provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, el mismo que deberá ser de fácil acceso al público, preferentemente con cercanía a otras instituciones públicas y/o privadas.

8. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción del bien inmueble se formalizará con la suscripción del Acta de Entrega -Recepción del bien inmueble entre EL ARRENDADOR y el Jefe de la Oficina de Administración Distrital, Administrador del NCPP de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, la misma que deberá realizarse máximo al día siguiente de suscrito el contrato.

La conformidad mensual de la prestación del servicio estará a cargo del Jefe de la Oficina de Administración Distrital, Administrador del Módulo del NCPP y del Responsable del Área Funcional de Logística de la Corte Superior de Justicia.

9. SUPERVISION DEL SERVICIO

El servicio será supervisado por el Área Funcional de Logística de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central.

10. FORMA DE PAGO

La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del ARRENDADOR en PAGOS MENSUALES y en moneda nacional, una vez prestado el servicio.

El pago mensual al ARRENDADOR comprende la renta mensual, IGV, renta de primera categoría, arbitrios y otros impuestos al Gobierno Provincial y Nacional de ser el caso.

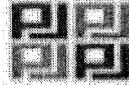


Firma Digital
Miguel Angel Camuallanqui Huamán
Módulo de Administración Distrital
Fecha: 2024-02-28 10:42:14 -05:00



Firma Digital
Miguel Angel Camuallanqui Huamán
Módulo de Administración Distrital
Fecha: 2024-02-28 10:42:14 -05:00

Miguel Angel Camuallanqui Huamán
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutas por el ARRENDADOR, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del Área Usaria.
- CCI (Cuenta Corriente Interbancaria)
- Comprobante de pago que acredite el pago de impuesto a la Renta de Primera Categoría a la SUNAT, correspondiente al periodo (mes) ejecutado.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina del Área Funcional de Logística, sito en la Av. Pioneros con la AV. Fray Dionisio Ortiz S/N – Cuarto Nivel – Urb. Pampa del Carmen – Chanchamayo – Junín, en horario de oficina.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

- No subarrendar, ceder, ni traspasar en todo o en parte el bien inmueble materia de la presente cotización, sin consentimiento escrito del arrendador.
- Cuidar el inmueble.
- No puede destinarlo para otro uso que no sea el objetivo de la contratación.
- El arrendatario pagará el 100% del consumo de fluido eléctrico que le corresponde al local arrendado, para ello deberá contar con suministros de energía eléctrica propia
- El arrendatario pagará el 100% del consumo de agua potable que le corresponde al local alquilado, para ello deberá contar con suministro de agua potable independiente.
- El arrendatario deberá comunicar con una anticipación mínima de quince días para la culminación o la prórroga del contrato.
- Dar aviso inmediato al arrendador de cualquier acto de usurpación, perturbación, o imposición de servidumbre que intente contra el bien inmueble.
- Realizar el mantenimiento del sistema de fluido eléctrico (cambio de focos, fluorescentes), y agua (limpieza de tanque, cambio de los accesorios del lavatorio y de los sanitarios).



Procedimiento de Firmas Digitales
MIGUEL ANGEL CAYNUALLANQUI HUAMAN
MAGISTER EN DERECHO
MAGISTER EN DERECHO
TEL: 061 2024 163241-3242

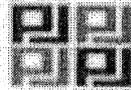


Procedimiento de Firmas Digitales
MIGUEL ANGEL CAYNUALLANQUI HUAMAN
MAGISTER EN DERECHO
MAGISTER EN DERECHO
TEL: 061 2024 163241-3242

B. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:

- El arrendador es el único responsable de cumplir con las obligaciones contractuales y los términos de referencia, no pudiendo transferir esa responsabilidad a terceros (prohibido la sub contratación), de hacerlo será causal de resolución del contrato.
- Presentar su cuenta CCI, y la Renta de Primera Categoría.
- Designar un representante para las coordinaciones, debiendo para ello comunicar el nombre de la persona encargada, número de celular y correo electrónico.
- El arrendador deberá cumplir con la entrega inmediata del inmueble, la que deberá encontrarse en las condiciones requeridas.

Miguel Angel Caynuallanqui Huaman
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL

- No efectuar acto directo o indirecto que perturbe la posesión del arrendatario.
- A no ingresar al local sin previa autorización ni hacer uso de copia de llaves.
- Autorizar al arrendatario a efectuar cualquier mejora en el inmueble de su propiedad.
- A realizar el pago del impuesto predial y otros tributos que corresponde contribuir al gobierno local, regional o central respectivamente.
- El propietario no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, debiendo contar con el Registro Nacional de Proveedor.
- El propietario debe contar con ficha RUC.
- Pagar el impuesto a la SUNAT y presentar el voucher para el pago mensual.
- Presentar la copia del DNI del titular del bien o del representante.
- El propietario debe contar con la inscripción registral de su inmueble.
- Deberá presentar planos de construcción (eléctrico, sanitario y de estructura).

C. DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE

Si el propietario es persona natural:

- Copia del Documento Nacional de Identidad del propietario.
- Si es parte de una sociedad conyugal Documento Nacional de Identidad de ambos cónyuges.

Si interviene un apoderado de persona natural

- Copia del Documento Nacional de Identidad del apoderado.
- Copia del Poder por escritura pública, debidamente registrada en los registros públicos de personas naturales de la localidad si lo hubiera.
- Copia del Certificado de vigencia de poder, con tres meses de antigüedad otorgado por la oficina registral.

Si el propietario es persona jurídica:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia de escritura pública de otorgamiento de poder.
- Copia de certificado de vigencia de poder con tres meses de antigüedad otorgado por la oficina registral.

Si el propietario es una sucesión indivisa:

- Copia del Documento Nacional de Identidad del representante de la sucesión.
- Copia del poder de representante legal otorgado por escritura pública inscrito en Registros Públicos.
- Copia de certificado de vigencia de poder otorgado por registros públicos con antigüedad de tres meses.
- Copia del auto notarial o judicial de declaratoria de herederos.



Formato digitalizado por
SISTEMA NACIONAL DE REGISTROS
Módulo: Registro de Poderes
Módulo: (001/001)
Fecha: 24.07.2024 16:42:24 -05:00



Formato digitalizado por
SISTEMA NACIONAL DE REGISTROS
Módulo: Registro de Poderes
Módulo: (001/001)
Fecha: 24.07.2024 15:24:52 -05:00

Miguel Ángel Parhuahuanqui Huaman
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL

- Copia literal de la ficha de inscripción de la Sucesión intestada en Registros Públicos.

D. DEL INMUEBLE

- Documento que acredite la propiedad y la facultad de otorgar el bien inmueble en arrendamiento (compra venta, testamento, anticipo de legítima, otros).
- Copia Literal de Inscripción de Propiedad expedido por la SUNARP.
- Copia de Autoevaluó del año 2023 expedido por la municipalidad provincial.
- Copia de planos de distribución del inmueble (Arquitectura, Instalación sanitaria, cimentación, instalaciones eléctricas).
- Copia de luz y agua potable.

E. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA PROPUESTA ECONOMICA POR PARTE DEL PROPIETARIO.

- Propuesta económica, detallando el costo del alquiler mensual y total, incluido impuestos de ley.
- Copia del título de propiedad.
- Copia de la Inscripción Registral.
- Copia del DNI del Propietario.
- Ficha RUC.
- Constancia RNP.
- Código de Cuenta Interbancaria.
- Copia del Autovaluo del año 2023.
- Copia de la Licencia de Construcción.
- Copia del Certificado de Calibración pozo a tierra.
- Copia del recibo de luz.
- Copia del recibo de agua.

Firma Digital

Procedimiento de Contratación Directa
Módulo de Registro de Contratación
Fecha: 2024-07-24 10:20:48 AM

Firma Digital

Procedimiento de Contratación Directa
Módulo de Registro de Contratación
Fecha: 2024-07-24 10:20:48 AM

12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

A suma alzada

13. PROCESO DE SELECCIÓN

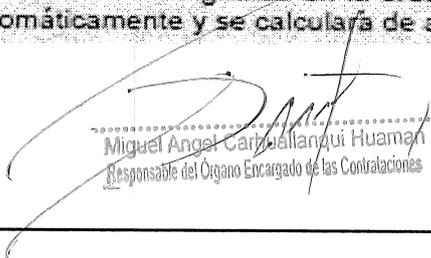
Contratación Directa

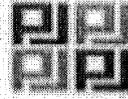
14. CLAUSULA DE REAJUSTE

En la presente contratación no corresponde aplicar el reajuste de precios.

15. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad le aplicara una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la orden de servicio, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:


Miguel Ángel Carbajallanqui Huaman
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plaza en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1.) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2.) Para obras: F = 0.15

16. CONFIDENCIALIDAD

Toda información de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, a que tenga acceso el ARRENDATARIO es estrictamente confidencial. EL ARRENDATARIO debe comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito de la Entidad.

Sobre la inobservancia del párrafo anterior, esta se entenderá como un incumplimiento que no puede ser revertido, por lo que se procederá a la resolución del contrato, bastando para ello una comunicación notarial.

17. RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR

EL ARRENDADOR es responsable por la calidad del Servicio ofertado, por un plazo no menor de un año (según lo indicado en su cotización), contado a partir del día siguiente de la Conformidad otorgada.

Chanchamayo, enero del 2024.



Firma
Digital
Fecha: 01/01/2024 10:27:02 -0500



Firma
Digital
Fecha: 01/01/2024 10:27:02 -0500

Miguel Angel Camuallangui Huaman
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>


Miguel Angel Carbodellanqui Huaman
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICION CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponde

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Miguel Angel Carhuacqui Huaman
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las

características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

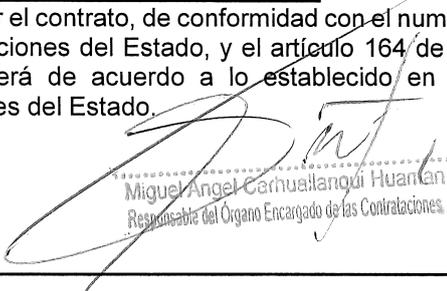
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.


Miguel Angel Carhuatlangui Huanan
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL – PODER JUDICIAL
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-OEC-CSJSC-PJ

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"


Miguel Angel Camualtanqui Huaman
Responsable del Organismo Encargado de las Contrataciones

ANEXOS



Miguel Angel Carhuaitanqui Huaman
Responsable del Organismo Encargado de las Contrataciones

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

.....
Miguel Arqui Carhuellanqui Huaman
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

.....
Miguel Angel Carhuabangui Huaman
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

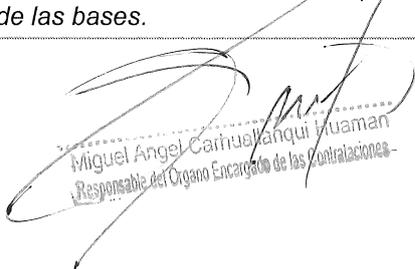
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.


Miguel Angel Carhuayanqui Huaman
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**


.....
Miguel Angel Carhuallanqui Huamani
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

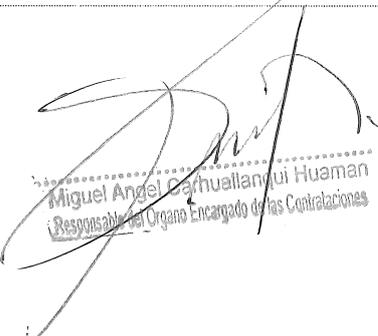
- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda


.....
Miguel Angel Carhuallanqui Huaman
Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones